

110013103004202200343

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **ACCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por **Rosalbina Mera Muñoz, Octavio Ramos Cuetia y Diana Patricia Ramos Mera** y en contra de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Eldybedis García Medina y Juan Camilo Tamayo Serrato**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022-

Se concede el amparo de pobreza a los demandantes, para todos los efectos de que trata el artículo 151 y ss del Código General del Proceso.

Se designa como apoderado judicial al Dr. **Gabriel Fernando Peláez Arias**, como apoderado de los demandantes, con quien se continuará el trámite del proceso.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

